

SALLIQUELO, 07 DE ABRIL DE 1.988.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al calendario de vencimientos de Tasas por Servicios Públicos de percepción bimestral que se está aplicando desde el año 1.984, correspondería el próximo el día 5 de mayo de 1.988,

Que debido al lapso que transcurre desde la emisión de los recibos, su distribución por el correo y su vencimiento hace no aconsejable la espera de la aprobación del instrumento definitivo que se encuentra en tratamiento del H.C:D.

Que la Comuna para su normal funcionamiento tiene previsto en su cronograma de gastos y recursos, la percepción bimestral de Tasas, por lo cual se hace necesario continuar de la misma manera para no resentir su situación financiera,

Que las tarifas, que constituyen una de las principales variables de ajustes de las tasas municipales, han sufrido un fuerte incremento,

Que este DE considera viable un incremento del 30% en los valores vigentes, a los efectos de poder tener un aceptable desempeño financiero,

Que es facultad del Departamento Deliberativo disponer el cobro de anticipos de tasas a descontar de las cifras definitivas que se pongan al cobro para el presente Ejercicio,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAODRINARIA DEL DIA DE LA FECHA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Autorízase al DE, a la percepción de un segundo anticipo año 1.988, para las tasa de ABL, Red Vial e Inspección de Seguridad e Higiene, a descontar de los valores definitivos que para cada uno de ellos fija la Ordenanza Impositiva Anual.-----

ARTICULO 2°).- El importe del anticipo dispuesto en el artículo anterior será el que resulte de aplicar a los valores vigentes un incremento del 30%.-----

ARTICULO 3°).- Fíjase como fecha de vencimiento del mismo el día 5 de mayo de 1.988, pudiendo ser prorrogado por el DE cuando este lo considere necesario.-----

ARTICULO 4°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 440/88

LUIS R. GAYOSO
-SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE
-PRESIDENTE-